

85.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., 23 AUG 2021 de dos mil veintiuno (2021)

Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Ref. Ejecutivo No. 2017-0869.**

1. No serán tenidas en cuenta las diligencias de notificación adelantadas sobre el demandado en los términos de los artículos 291 y 292 del CGP, teniendo en cuenta que, **i)** no se allegó la documental de que trata el numeral 3° del artículo 291 del CGP debidamente cotejada, **ii)** a folios 72, 74 Vto., 79 y 81 Vtos., no se acreditó la notificación de los autos del 11 de mayo y 12 de junio de 2018 conforme lo ordenado por auto del 11 de septiembre de 2020 (fl. 61).

2. La actora proceda a notificar el contenido de los autos del **19 de septiembre de 2017, 11 de mayo y 12 de junio de 2018** al extremo demandado, para así dar continuidad a la presente actuación.

3. Secretaría controle nuevamente lo ordenado en el numeral 2° del auto del 19 de marzo pasado y cumplido el término allí dispuesto, vuelva las diligencias para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____
Hoy <u>24 AGO 2021</u>
El Secretario. <u>HT</u>
HÉCTOR TORRES TORRES.